

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0001, VERBAL SUMARIO DE MODIFICACION DE REGIMEN PROVISIONAL DE ALIMENTOS de DAVID ALFREDO URREGO GUTIERREZ, contra DIANA ISABEL MEJIA ROMERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la convocada señora DIANA ISABEL MEJIA ROMERO, en causa propia, sin proponer excepción alguna.
2. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m. del día 11 de mayo de 2.022, para llevar a cabo la audiencia única prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a las partes en legal forma y por el medio más expedito. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS o LIFESIZE. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Téngase como pruebas las documentales arrimadas al expediente. Así mismo, se advierte a las partes que en la audiencia convocada se recaudarán sus dichos.

Así mismo, en desarrollo de la audiencia se podrán decretar por parte de este Juzgador pruebas de carácter testimonial, luego es a cada parte a quien atañe garantizar que sus declarantes van a comparecer a la diligencia.

4. Se advierte a las partes que en la audiencia antes señalada se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería a la señora DIANA ISABEL MEJIA ROMERO, para actuar en causa propia en la presente litis.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e341ccca2c1639e792b3e8026db76f704ee04636ecf2be49b66e46062c076cf0**

Documento generado en 10/03/2022 01:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>